



Buenos Aires, 30 de Junio de 2014

**RES. PRESIDENCIA N° 552 /2014**

**VISTO:**

La Actuación CM N° 23758/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación de referencia, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicita se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 993/13.

Que mediante la referida Resolución se dispuso "*Designar, a partir del 2 de septiembre de 2013, al Sr. Jorge Agustín Barbagelata, DNI 28.863.808, en el cargo de Secretario Privado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°10, con carácter interino, mientras se extienda la designación interina de la agente María Elena González*".

Que la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación impugna el acto porque entiende que es improcedente una designación externa, como es el caso del Sr. Barbagelata, quien cubre un cargo que queda vacante por la creación del de Oficial Mayor, considerando que el mismo debía cubrirse con personal del Juzgado.

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 5351/2013, informando que el art. 3° del "Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales", aprobado por Resolución CM N° 34/05, modificado por Res. CM N° 562/10, establece: "*Art. 3°. Cargos. El ingreso a la Carrera Judicial puede efectuarse en los cargos de: ... c) Secretario Privado...*".

Que, asimismo, que la Resolución CM N° 1046/11 dispuso: "*Art. 1°: Delegar en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente*".

Que, de las normas transcriptas se desprende que uno de los cargos por el que se puede ingresar al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires es el de Secretario Privado, que es lo que ha ocurrido en el caso, no existiendo excepciones como pretende la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación.

Que, por otra parte, la competencia para efectuar nombramientos de personal le ha sido delegada al Presidente del Consejo de la Magistratura, por lo que la resolución cuestionada no merece objeción alguna.

Que, finalmente, el mencionado Dictamen considera que no corresponde hacer lugar a la impugnación deducida.



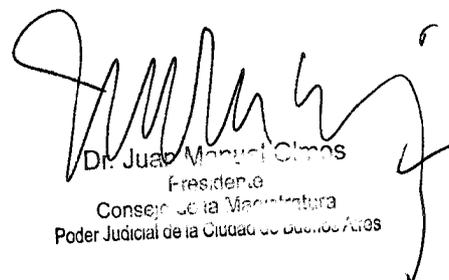
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley  
31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar la impugnación de la Resolución de Presidencia N° 993/2013.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, publíquese en la página de internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 552 /2014**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires